1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión 06 del 18 de agosto de 2026 – Línea: 38	
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Proyecto de inversión /Programa PDD	**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032.**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	AGOSTO DE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia	**JULIO DEVOZ CARRASQUILLA**	
Dependencia solicitante:	DIRECCION OPERATIVA	
Tipo de Contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 De 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos. La protección de los derechos como valor universal y elemento constitutivo del Estado Social de Derecho es responsabilidad del Estado y dentro de este, los entes territoriales deben no solo garantizar su protección, a partir de la garantía de derechos y libertades públicas como establece la Constitución Política y la Ley, sino que deben desarrollar actividades que regulen las conductas sociales que incidan en garantizar los principios de la convivencia democrática. Así mismo, a los entes públicos les asiste el deber constitucional de velar por la vida, honra y bienes de los residentes en su jurisdicción y por lo tanto se deben propiciar medidas de seguridad y políticas dirigidas a conservar la convivencia pacífica ciudadana. Las entidades públicas, deben contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal. Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Mediante Decreto Distrital No. 040 del 2003 se creó una entidad descentralizada vinculada al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, denominado DISTRISEGURIDAD, cuya naturaleza es la de un Establecimiento Público del orden Distrital con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto corresponde a: 1. El aprovechamiento de los proyectos tecnológicos aplicados al servicio de

	la vigilancia y seguridad. 2. La consecución, aplicación y control de los bienes y servicios destinados al apoyo integral de los órganos de seguridad y la fuerza pública que opera en el distrito. 3. La participación en planes, programas y proyectos que sean diseñados por los organismos y por la Alcaldía Distrital para la prestación eficiente de servicios que garanticen la seguridad integral y fomenten la convivencia ciudadana. De conformidad con el parágrafo 1° y 2° del artículo 4° del Decreto 040 de 2003, se facultó a DISTRISEGURIDAD a la celebración de alianzas para la consecución de fines trazados siempre y cuando no vayan en contravía del objeto por el cual fue creado. Que, para cumplir con la finalidad de su creación, Distriseguridad deberá emplear mecanismos para cumplir con la finalidad de la función pública, asignada al momento de su creación Distriseguridad deberá emplear mecanismos e instrumentos que en ejercicio de su función administrativa le permitan desarrollar su objeto misional, las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS, adoptado y aprobado por el Concejo Distrital mediante el Acuerdo No. 139 del 29 de mayo de 2024. El Plan de Desarrollo contempla la Línea Estratégica 2. Seguridad Humana, que se fundamenta en el principio básico de garantizar las condiciones necesarias para que todas las personas puedan vivir una vida digna y plena, libre de amenazas, violencia y privaciones que comprometan su seguridad y bienestar. Esta línea reconoce la interdependencia entre diversos aspectos de la vida humana y busca abordarlos de manera integral para promover un desarrollo sostenible y equitativo … se enfoca en la seguridad y el bienestar de los individuos, abordando amenazas que van desde la pobreza y la inseguridad alimentaria hasta la violencia armada y los conflictos internos. Dentro de la línea estratégica en mención se encuentra el Componente Impulsor de Avance denominado Seguridad Ciudadana y Orden Público. Este impulsor garantizará la seguridad integral de los ciudadanos y propenderá por mantener un ambiente de orden y tranquilidad en la comunidad. Para lograr este objetivo, se implementarán estrategias integrales que incluyan medidas preventivas, como programas de prevención del delito y de promoción de la cultura de la legalidad. Este componente impulsor de avance seguridad ciudadana y orden público (SEGURIDAD YA CON DOTACIÓN A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA, CONVIVENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN orientado a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en Cartagena mediante la gestión integrada y estratégica de la seguridad pública, asegurando la dotación de infraestructura y tecnología avanzada necesaria para las operaciones policiales y la implementación de sistemas tecnológicos innovadores que apoyen la prevención del crimen y mejoren la respuesta policial). Adicionalmente, en dicho programa se incluyó el proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032, que como Objetivo específico 4, tiene ampliar y fortalecer la presencia de organismos de seguridad mediante la construcción de infraestructura (adquisición predios, realizar estudios y diseños, y construcción), y como actividades a desarrollar tiene realizar el mantenimiento de la infraestructura de Seguridad y Salvamento en el Marco del proyecto Construcción y dotación para los organismos de seguridad, socorro, justicia y convivencia en Cartagena de Indias con BPIN 2024130010032. Por su parte la Fiscalía General de la Nación es una entidad autónoma con personería jurídica propia, que hace parte de la Rama Judicial del Poder Público en Colombia. Esta autonomía se traduce en independencia administrativa y presupuestal, lo que le permite ejercer sus funciones constitucionales de manera independiente de los poderes Ejecutivo y Legislativo, la Fiscalía General de la Nación tiene como misión institucional garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, proteger los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado. Para el cumplimiento de su misión institucional esta institución requiere contar con una infraestructura física adecuada que permita el desarrollo de sus actividades investigativas, judiciales y administrativas, así como la atención oportuna a la ciudadanía y la articulación permanente con los demás organismos de seguridad, justicia y autoridades del Distrito. Que el inmueble donde funcionan la sede principal de la Fiscalía General de la Nación Seccional Bolívar, en la calle 66 No. 4 — 86 Barrio Crespo en la Ciudad de Cartagena, funciona con un sistema integrado de aire

acondicionado, que consta de dos (2) equipos de aire acondicionado tipo Chiller de enfriamiento de agua, del tipo condensación por aire con capacidad de 143 toneladas de refrigeración TR cada uno, los cuales fueron instalados en el año 2016. No obstante, dadas las condiciones críticas ambientales, debidas a la cercanía con el mar, el sistema de condensación por aire ha ocasionado que la salinidad contenida en el aire genere un acelerado deterioro de los equipos, especialmente en los serpentines metálicos en aluminio causando fallas como fuga de gas refrigerante, corrosión, daño en los sistemas electrónicos de control y algunos componentes de refrigeración que lo han inhabilitado en gran porcentaje de la capacidad efectiva de los equipos. Ante esta necesidad apremiante la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe, solicito en la vigencia 2025 apoyo logístico a Distriseguridad a fin de aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para superar las dificultades de climatización, lo que una vez cumplidos los requisitos legales a la celebración entre las partes del convenio interadministrativo, identificado en la plataforma SECOP II con el ID C01.PCCNTR.8560566, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros mediante el aporte mutuo de recursos, con el fin de adelantar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado en la sede principal de la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la ciudad de Cartagena, a efectos de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones misionales; dicho convenio se perfeccionó y suscribió el 07 de noviembre de 2025, conforme a la información general registrada en SECOP II, estableciéndose un plazo inicial de ejecución de cincuenta y cuatro (54) días, con fecha de terminación prevista para el 30 de junio de 2026, encontrándose actualmente en estado “En ejecución”, en razón de la modificación de prorroga 002-2026 en el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026, lo cual permite evidenciar la continuidad del objeto contractual, la persistencia de la necesidad institucional y la debida planeación, constituyéndose en un antecedente idóneo que sustenta la procedencia y justificación de las contrataciones derivadas de dicho convenio, teniendo en cuenta además la condición de Distriseguridad de ejecutor de los recursos de dicho convenio discriminados así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR PROYECTO HOCOL	$2.736.641.703
INTERVENTORÍA PROYECTO[1]	$136.832.085
TOTAL PROYECTO	**$2.873.473.788**

En cumplimiento y ejecución de lo convenido, se adelantó el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica No. DSPSA-SIE-002-2025 para adquirir, instalar y poner en funcionamiento los equipos de aire acondicionado de la sede HOCOL de la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la calle 66 No. 4-86, barrio Crespo, Cartagena de Indias, proceso fue adjudicado mediante Resolución No. 066-2026 del 6 de julio de 2026 al CONSORCIO DISTRIAIRES CTG, integrado por Soluciones Mecánicas Eléctricas y Civiles S.A.S. - SOLUMEC YMP S.A.S. (20%) y Yesid Darío Mejía Piñeres (80%). El contrato principal tiene un valor de $2.736.640.275, IVA e impuestos incluidos, y un plazo de cinco (5) meses contados desde el acta de inicio, previa aprobación de garantías y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Numerado con el consecutivo ID SECOP - Número del contrato CO1.PCCNTR.9617101 de fecha 10/07/2026.

Conforme a lo anterior mediante comunicación radicada No. 2026354000871403 del 6 de agosto de 2026, la Fiscalía General de la Nación-Subdirección Regional de Apoyo Caribe solicitó adelantar con la mayor brevedad la selección de la empresa interventora, precisando que su contratación es requisito para iniciar la ejecución del contrato principal. Esta solicitud fue formalizada internamente mediante Memorando de Necesidad No. 0857 del 13 de agosto de 2026, posteriormente de común acuerdo entre las partes, el 24 de Agosto de 2026, se firmó y publicó MODIFICATORIO 001-2026 al convenio No. ID C01.PCCNTR.8560566 a través del cual se modificó el parágrafo quinto de la cláusula tercera del convenio, en el sentido de adicionar el **Anexo N°2 denominado** *“ficha técnica del proceso de selección de la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contractual y de seguridad y salud en el trabajo”***,** la cual para todo los efectos enmarca las especificaciones técnicas mininas para la contratación del interventor encargado de verificar la calidad, oportunidad, cantidades, cumplimiento del cronograma, gestión documental, ejecución financiera, garantías, seguridad y salud en el trabajo, pruebas y recibo final del contratista principal.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través del Memorando 0857 del 13 de agosto de 2026, se dió a conocer al Director general la necesidad de contratación de la interventoría integral al contrato de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado de la sede HOCOL de la Fiscalía General de la

	Nación. Ante esta solicitud, la Dirección General a través del volante de instrucción de la misma fecha autorizó iniciar los trámites correspondientes para la solicitud de la interventoría integral al contrato de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado de la sede HOCOL de la Fiscalía General de la Nación. De conformidad con lo anterior se elaboraron estos estudios y documentos previos que constituyen el fundamento para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, definir los riesgos, elaborar los pliegos y establecer la modalidad de selección aplicable. En ese sentido, se justifica la necesidad de contar con una interventoría integral que permita garantizar el cumplimiento técnico, financiero y jurídico del contrato principal, asegurando la transparencia en la ejecución del proyecto y el uso eficiente de los recursos públicos.
3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.	
3.2.1. Objeto contractual:	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) AL CONTRATO CO1.PCCNTR.9617101, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE HOCOL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN CARTAGENA DE INDIAS.**
3.2.2. Clasificación UNSPSC.	De acuerdo con el objeto del contrato, la clasificación de bienes y servicios del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, es: **CLASIFICACIÓN UNSPSC** \| **SEGMENTO** \| **FAMILIA** \| **CLASE** \| **PRODUCTO** **ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES DE PROYECTOS** \| **80** \| **8010** \| **801016** \| **80101602**
3.2.3. Actividades a ejecutar, alcance del Objeto y Especificaciones esenciales: condiciones técnicas mínimas exigidas.	**3.2.3.1. Actividades por ejecutar:** La interventoría realizará el seguimiento, verificación, control y evaluación integral del contrato principal desde la etapa de alistamiento y suscripción del acta de inicio hasta el recibo final, cierre documental y apoyo a la liquidación. Emitirá conceptos y recomendaciones objetivas a DISTRISEGURIDAD, sin sustituir la autonomía técnica del contratista ni asumir funciones propias de la Entidad. • Revisar documentos contractuales, oferta, anexos, garantías, cronograma, plan de inversión del pago anticipado, personal y requisitos de inicio. • Controlar especificaciones, marcas, capacidades, cantidades, materiales, procedimientos de montaje y calidad de los equipos. • Verificar avances físicos y financieros, soportes de pago, amortización del pago anticipado, actas y balance contractual. • Vigilar el cronograma, rutas críticas, hitos y medidas de recuperación frente a atrasos. • Controlar la gestión SST, permisos, EPP, trabajo en alturas, izajes, desmontajes y energización. • Presenciar y validar pruebas, balanceo, arranque, integración BMS y operación continua durante 48 horas. • Verificar capacitación, manuales, fichas, garantías, inventario por seriales, planos récord y expediente final. • Informar riesgos, desviaciones e incumplimientos y recomendar las actuaciones contractuales procedentes. **3.2.3.2. Alcance del objeto y Condiciones Técnicas Requeridas**: La interventoría tiene las especificaciones descritas en el**"Anexo N°2 denominado** *"ficha técnica del proceso de selección de la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contractual y de seguridad y salud en el trabajo"*, los cuales incluyen la descripción del proyecto a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros).

[1] Se establece la necesidad de adelantar un proceso para la interventoría del proyecto, cuyo costo se ha proyectado en un 5% aproximadamente del valor del ejercicio previamente realizado por la Fiscalía

	Se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato principal, así como de aquellas contenidas en sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato), especialmente en relación con: • Los aspectos y alcances técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del objeto contratado. • Actividades administrativas. • Actividades legales. • Actividades financieras y presupuestales. • Toda estipulación contractual y de los planes operativos. • Protección de los intereses de la Entidad y salvaguarda de su responsabilidad. • Vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado. • Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente. La Interventoría que se contrate como producto del presente proceso de selección, realizará la **Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contractual y de seguridad y salud en el trabajo** a la ejecución del contrato principal. Adicionalmente, la **INTERVENTORÍA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria. La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance: ➢ **ADMINISTRATIVA:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito, hasta la terminación y liquidación de este. ➢ **FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y suministrará los insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará al contratante sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la liquidación se presenten, en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además, elaborar los formatos que, para el proceso de liquidación, DISTRISEGURIDAD solicite; bajo disposiciones y normas aplicables. ➢ **CONTABLE:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables. ➢ **JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato, así como apoyar a DISTRISEGURIDAD, a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y el CONTRATISTA en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del mismo. ➢ **TÉCNICA:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos, basados en el alcance contractual y en el Anexo Técnico del contrato objeto de Interventoría. Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento. La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en

	la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación: **Verificar** la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas. **Controlar** mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación; determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo dentro del plazo establecido para su ejecución y conforme a las especificaciones técnicas, administrativas y legales fijadas. **Exigir** el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. **Prevenir**, garantizar la correcta implementación de los procesos y procedimientos con miras a precaver los errores que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, así como buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que lleguen a presentarse dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen. **Absolver**, en virtud del principio de mediación, resolverá y atenderá todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato. **Colaborar**, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes. **Solicitar** al CONTRATISTA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas para que no afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al CONTRATISTA por incumplimiento del contrato, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el mismo, entre otros temas.
3.2.4.Autorizaciones, permisos y licencias requeridos.	NO APLICA
3.2.5. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección corresponde a la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de que trata el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de contratación directa para la suscripción de un contrato interadministrativo. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite la suscripción de un contrato interadministrativo en el entendido de que las obligaciones derivadas de su ejecución, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora conforme a la ley y en sus reglamentos, lo que permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla dispuesta en la ley 1150 de 2007 como lo es la contratación directa, donde es posible adelantar un proceso de selección que garantice la eficiencia de la gestión contractual y la escogencia de la mejor oferta para la entidad, dando cumplimiento a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal regulados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto. Por consiguiente, en cumplimento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y de acuerdo al artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el

	artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los contratos interadministrativos se celebrarán en forma directa, esto en consideración de la naturaleza pública de las entidades que intervienen en como extremos negóciales. La ley 80 de 1993 en el artículo 24 se ocupa del principio de trasparencia, para explicar que en virtud del mismo la escogencia de contratista se efectuará a través de la licitación pública, salvo en algunos casos entre los que se encuentran los contratos interadministrativos, con excepción del contrato de seguro" (literal c). Por su parte, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2o. trata sobre "*LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN"* entre las cuales encontramos la contratación directa en el numeral 4º., siendo una de esas los contratos interadministrativos, contemplados en el literal c, así: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "(…)".* Ahora bien, el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, se detiene nuevamente en los contratos interadministrativos, modificando el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…..)" Finalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, se refiere a esta modalidad de contratos, esencialmente de la misma forma que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 antes citada de la siguiente manera: "Articulo 2.2.1.2.1.4.4. convenios o contratos interadministrativo, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contracción directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. La elección de la contratación directa interadministrativa. obedece no solo a la habilitación legal prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, sino también a un análisis costo-beneficio que refleja la conveniencia estratégica para el Distrito. La interventoría constituye un instrumento esencial para garantizar la adecuada ejecución del contrato principal, permitiendo ejercer seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental a cada una de las fases de ejecución, asegurando el cumplimiento de las metas y resultados previstos en los documentos contractuales y técnicos. Su desarrollo permitirá verificar la calidad técnica, la correcta ejecución presupuestal, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la gestión adecuada de riesgos, y la observancia del marco jurídico aplicable.
3.2.6. Razones técnicas para la no utilización de los acuerdos marcos de precios ni pliegos tipo.	Revisado el objeto contractual, y la naturaleza del contrato no aplica los acuerdos marco de precios ni pliegos tipo.
3.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.	
3.3.1. Verificación aspectos jurídicos.	Acreditar que el ente público tiene capacidad legal, técnica, administrativa y operativa para la celebración y ejecución del contrato. Para este fin deberá aportarse junto con la oferta los siguientes documentos: 1. Oficio remisorio o carta de presentación de la propuesta. firmada por el representante legal. Para que la propuesta sea habilitada deberá ser abonada por un profesional de la construcción, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de

	2003. La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación o en otro acápite de la misma obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional. Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal y/o del delegatario de la competencia para suscribir la oferta y el contrato. 3. Copia del Documento de creación (Ley, escritura pública, ordenanza, acuerdo o decreto municipal). 4. Copia de estatutos sociales (última versión). 5. Certificados de carencia de inhabilidades, incompatibilidades (procuraduría, contraloría, policía y medidas correctivas persona jurídica y representante legal en los casos que aplique). 6. Certificado Objeto misional y actividades derivadas de este, suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal. 7. Certificado Estructura administrativa y organizacional actual, suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal. 8. Certificado vigente de afiliación y paz y salvo pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal. § Copia del Decreto de nombramiento Representante Legal. 9. Copia del acta de Posesión del Representante Legal. 10. Documento que acredite la facultad para presentar oferta y celebrar el futuro contrato (Escritura pública, acta de junta directiva, poder). 11. Copia de Registro Único Tributario (RUT).
3.3.2. Verificación aspectos económicos	El Comité Evaluador Económico procederá a verificar la propuesta económica, de conformidad con lo indicado en la "Oferta Económica" - Lista de Precios de la invitación publica establecida a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II.** La oferta podrá presentarse por escrito archivo (PDF) y/o en medio magnético (archivo en Excel sin claves). **En caso de discrepancia entre el Anexo "Propuesta Económica" y lo diligenciado en la plataforma SECOP II, el comité económico evaluador, tendrá en cuenta lo consignado en el SECOP II, y podrá solicitar aclaración del Anexo sin que para ello altere el valor de propuesta económica diligenciada en el portal transaccional de SECOP II.** El Oferente deberá diligenciar las casillas dispuestas en la invitación publica establecida a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**, **para indicar el valor total de su oferta el cual podrá ser hasta por el valor del presupuesto oficial señalada por la Entidad.** Para que la propuesta **cumpla** con las condiciones económicas deberá ser abonada por un profesional de la construcción, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003. La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación o en otro acápite de la misma obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional. Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta. Con la presentación de la **Oferta Económica**, se entiende que el oferente efectuó un análisis completo y suficiente de la estructura económica requerida para la ejecución del objeto contractual y, en consecuencia, incorporó dentro de los precios unitarios la totalidad de los costos (directos e indirectos), gastos generales, utilidad, así como todas las cargas tributarias, fiscales y parafiscales de orden nacional, departamental, distrital o municipal a que haya lugar (tales como IVA, impuesto al consumo, ICA, contribuciones, estampillas, tasas, retenciones) y demás gravámenes vigentes o que resulten aplicables, de conformidad con su calidad de contribuyente, régimen tributario y ubicación geográfica. De igual manera, se entienden incluidos los costos asociados a logística, transporte y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento íntegro y oportuno del contrato. En consecuencia, la Entidad no reconocerá valores adicionales ni aceptará reclamaciones derivadas de la omisión, improcedente estimación o desconocimiento de dichas obligaciones por parte del oferente. Parágrafo: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el valor facturado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de

obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. DISTRISEGURIDAD aplicará las retenciones en la fuente aplicables a los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme al objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente, así mismo aplicará las siguientes retenciones regionales y locales.

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente Proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los Bienes requeridos, **SERÁN DE RESORTE EXCLUSIVO Y POR ENDE CORRERÁ A CARGO DE PROPONENTE**, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el Oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
El proponente deberá diligenciar la **PROPUESTA ECONÓMICA**, contenida como anexo a la invitación publica, y presentarla a través de la plataforma SECOP II conforme a las siguientes reglas:

1. **Valor total de la propuesta:** Deberá indicarse de forma clara y explícita.
2. **Expresión de valores:** Todos los valores deberán expresarse en **pesos colombianos con máximo dos decimales**, y deberán tener en cuenta la forma y el sistema de pago establecidos en la invitación pública.
3. **Variables económicas:** El proponente deberá contemplar las variables económicas que considere pertinentes, con base en las condiciones previstas en el proceso de selección. Las proyecciones derivadas de dichas variables serán de **responsabilidad exclusiva del proponente**, por lo que asumirá cualquier diferencia que se presente entre dichas proyecciones y el comportamiento real durante la ejecución del contrato.
4. **Distribución de riesgos:** La propuesta deberá considerar la **distribución de riesgos contractuales previsibles**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
5. **Condiciones técnicas y operativas:** Se deberán tener en cuenta las **especificaciones técnicas del bien o servicio**, así como las normas legales aplicables en la región y en el sitio específico de ejecución. Asimismo, se deberán contemplar todos los **costos asociados a la ejecución del objeto contractual**, incluidos transporte de personal, equipos, materiales, condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
6. **Tributos e impuestos (cuando apliquen):** Todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones o cargas fiscales, **cualquiera sea su denominación o fuente normativa**, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, serán de **cargo exclusivo del proponente**.

REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.
La propuesta económica será evaluada por el comité económico para determinar si cumplen con los requisitos mínimos exigidos, y en caso afirmativo, serán consideradas **CUMPLEN** económicamente. Para ello, se verificará lo siguiente:

1. Que se hayan ofrecido precios unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial estimado que hace parte del pliego de condiciones. Es decir, no sobrepasar el precio referencia por cada ítems.
2. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
3. Que alguno de los ítems no tenga precios unitarios o en su defecto sea igual a cero (0).
4. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del oferente.
5. Que la oferta económica corresponda específicamente al presente proceso de selección.
6. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad.

	En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos aquí solicitados dará como causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**. **ERROR ARITMÉTICO.** El proponente deberá presentar su propuesta económica, teniendo en cuenta la descripción de la tabla de cantidades, las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública y todos los factores necesarios para la correcta y completa ejecución de cada ítem. Será responsabilidad exclusiva del proponente cualquier error, omisión o falta de conformidad en el análisis y presentación de los **precios o valores unitarios**, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que de ello se deriven. Los **precios o valores unitarios** presentados deben reflejar de manera integral las características exigidas en las especificaciones técnicas y servirán como base para determinar el costo de las actividades a ejecutar. Dichos precios deberán incluir **todos los costos (directos e indirectos) y gastos asociados**, tales como materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, imprevistos, utilidad y las demás erogaciones que correspondan. Durante la verificación, la entidad tendrá en cuenta: 1. Que **todas las casillas de "Precio Unitario"** estén diligenciadas con valores mayores a cero. En caso contrario, la propuesta será rechazada por no constituir un ofrecimiento válido. 2. Que **todas las casillas de "Precio Total"** estén diligenciadas de acuerdo con la metodología establecida en el formato de presentación de oferta económica. Si alguna está vacía o en cero, se calculará multiplicando el precio unitario correspondiente por la cantidad indicada para la actividad. 3. Que el valor consignado en la casilla "**Valor Total**" es igual a la sumatoria de **los costos directos y costos indirectos más IVA**. Si existe error de suma, se aplicará la respectiva **corrección aritmética** por parte de la Entidad. 4. Que el valor total ofertado no supere el presupuesto oficial del proceso. 5. Que, en caso de existir errores de transcripción en la descripción de las actividades, unidades de medida, cantidades o productos, estos serán corregidos conforme al cuadro de cantidades oficial publicado en el proceso. Para efectos de redondeo, se considerará válida la aproximación a la unidad conforme a la siguiente regla: si la fracción decimal es igual o superior a 0,5, se aproximará al número entero siguiente; si es inferior, se aproximará por defecto al número entero anterior.
3.3.3. Verificación de aspectos técnicos y de experiencia	➢ Formato Experiencia: Relacionar en formato Excel los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia. ➢ Regla de la Experiencia: El proveedor deberá acreditar que cuenta con experiencia en: INTERVENTORIA INTEGRAL con objeto igual o similar al definido en estos estudios. ➢ Documentos que soportan la Experiencia: Máximo 03 contratos ejecutados, donde uno o la sumatoria de dos o 3 tengan valor igual o superior al presupuesto estimado acompañado de: Acta de liquidación y/o Acta de recibo Final y/o Certificación expedida por el contratante donde conste, de manera clara la información contractual (Objeto, Valor, fecha de inicio, obra ejecutada.) y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento al contratista, ni se hizo efectiva, la póliza única de garantía. NOTA: Para acreditar la experiencia se tendrá en cuenta además del contrato, el orden de prevalencia definido a continuación: A. Acta de liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibido definitivo. C. Certificaciones de experiencias. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación de los respectivos contratos. ➢ **Requisitos financieros:** Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente y contar con los elementos necesarios para efectuar el análisis financiero correspondiente, los interesados deberán presentar los siguientes documentos: 1. Estados financieros: Copia de los estados financieros consolidados y sus respectivas notas, con corte **al 31 de Diciembre de 2025**, debidamente firmados por el Representante Legal y/o Contador Público, según corresponda. Cuando los estados financieros sean suscritos por Contador Público, deberá acreditarse su calidad profesional mediante la presentación de los siguientes documentos: • Copia de la cédula de ciudadanía. • Copia de la Tarjeta Profesional.

	• Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La documentación aportada deberá permitir verificar de manera clara y suficiente la información financiera requerida para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en los presente Estudios y documentos Previos.
3.3.3.1 Certificado de cumplimiento.	El proponente deberá anexar certificado suscrito por el Representante Legal en donde deje constancia que, de ser seleccionado como contratista, dará estricto cumplimiento a la normatividad legal vigente para la realización de la actividad de instalación que se pretende contratar. En este sentido deberá cumplir con la normatividad legal en cuanto a seguridad social de los trabajadores, normatividad para trabajo seguro en altura, salario y prestaciones, protocolos de Bioseguridad y otras. Así mismo, dará estricto cumplimiento a todas las especificaciones, alcance, cantidades y parámetros técnicos incluidos en este documento y en el anexo técnico. Por otra parte, el proponente deberá acreditar obligatoriamente, al momento de la presentación de su propuesta, que cuenta con la totalidad del talento humano requerido para la ejecución del contrato. Para tal fin, deberá adjuntar de forma inexcusable las hojas de vida de todo el personal propuesto, acompañadas de sus respectivos soportes documentales que certifican el cumplimiento de la formación académica, la experiencia general y específica exigida (títulos universitarios, actas de grado, certificaciones laborales e idoneidad profesional).
3.3.3.2. Certificado de cumplimiento de personal.	El proveedor seleccionado como mínimo deberá asignar con dedicación exclusiva a las actividades, el siguiente personal:

Perfil	Formación propuesta	Exp. general	Exp. especifica	Funciones	Dedicación propuesta	Justificación
Director de interventoría	Ingeniería mecánica, electromecánica o afín; matrícula vigente cuando aplique.	Recomendación: 8 años.	Recomendación: 5 años en dirección/interventoría/supervisión de proyectos HVAC o electromecánicos de complejidad comparable.	Dirección integral, interlocución con entidad, conceptos contractuales, aprobación de informes y actas.	Recomendación: 30% durante ejecución, con disponibilidad para hitos críticos.	Contrato de alto valor, multidisciplinario y con obligaciones de control técnico, contractual y financiero.
Especialista HVAC / mecánico	Ingeniería mecánica o afín.	Recomendación: 5 años.	Recomendación: 3 años en chillers de agua helada, bombeo, manejadoras, ductos, pruebas y puesta en marcha.	Control técnico principal, inspecciones, pruebas, balanceo, equipos y puesta en servicio.	Recomendación: 70%, reforzada en desmontaje, montaje, pruebas y arranque.	El núcleo del contrato es HVAC de agua helada con automatización y equipos de gran capacidad.
Ingeniero eléctrico	Ingeniería eléctrica o afín, matrícula vigente cuando aplique.	Recomendación: 5 años.	Recomendación: 3 años en instalaciones eléctricas de potencia/control asociadas a HVAC.	Verificar acometidas, protecciones, tableros, cableado, VFD, ATS, mediciones y energización.	Recomendación: 30%, con presencia obligatoria en energización y pruebas.	El sistema opera a 480 V y requiere coordinación de fuerza, control y automatización.
Profesional SST	Profesional con formación/licencia conforme al marco aplicable.	Recomendación: 3 años.	Recomendación: 2 años en montajes electromecánicos, alturas, izaje o actividades de riesgo similar.	Control SST, inspecciones, permisos/procedimientos, evidencias y seguimiento de hallazgos.	Recomendación: 30%, con presencia en actividades de alto riesgo.	La ficha técnica exige controles específicos de alturas, desmontaje, izaje y montaje.
Apoyo administrativo/financiero	Profesional en administración, contaduría, ingeniería industrial, economía o afín.	Recomendación: 3 años.	Recomendación: 2 años en apoyo a supervisión/interventoría de contratos públicos.	Control de actas, soportes, pagos, amortización, seguridad social, correspondencia y balance.	Recomendación: 30%.	La forma de pago exige trazabilidad documental y control de amortización y actas parciales.

4. Plan de Trabajo	Cuando el contrato se suscriba el proponente deberá anexar un Plan de Trabajo con la programación de las actividades propuestas con periodicidad semanal, suscrito por el Representante Legal en donde deje constancia que, de ser seleccionado como contratista, dará estricto cumplimiento a la programación presentada.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
En primer lugar, debe reiterarse que, como causal de contracción Directa, el contrato interadministrativo no es fruto de potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos. Tal como lo señala el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos.	
5.1. Obligaciones generales del contratista.	a) Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, alcance del objeto y el contrato. b) Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado, ejecutando el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. c) Realizar la administración y ejecución de los recursos en la totalidad de los componentes requeridos. d) Cumplir con las obligaciones legales en particular la afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales del personal del contratista que interviene en la ejecución del contrato interadministrativo.

	e) Coordinar permanentemente con el área administrativa del contrato interadministrativo de mandato en lo relacionado con el plazo de ejecución de contratos, y en general con el desarrollo de los componentes. f) Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. g) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. h) Liquidar oportunamente de los contratos suscritos con terceros en que se requiera de acuerdo con el reglamento de contratación de El Contratista y expedir las certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. i) Realizar pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del contrato interadministrativo de mandato a suscribir. Este pago estará supeditado a la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria inscrita en atención al contrato interadministrativo de mandato a suscribir. j) Enviar oportunamente informe de las novedades que se presenten en el desarrollo del contrato interadministrativo de mandato a suscribir, al responsable de los recursos y a las entidades vinculadas con el mismo. k) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta DISTRISEGURIDAD, a través del supervisor del contrato. l) Elaborar y entregar a la firma del acta de inicio, cronograma de actividades del proyecto discriminado por actividades desarrolladas por día hasta el término del plazo de ejecución. m) Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran. n) Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. o) Presentar informes periódicos del contrato detallando las actividades realizadas y el estado en el que se encuentran los bienes intervenidos, incluyendo fotografías, actas y detalle de las actividades contractuales ejecutadas. p) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. q) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. r) Responder en los plazos que DISTRISEGURIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. s) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. t) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. u) Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. v) Presentar Informe Final Administrativo, técnico y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el DISTRISEGURIDAD para el desarrollo del objeto del contrato. w) El proponente, contará durante la ejecución de las actividades del contrato objeto de verificación, con la presencia y disponibilidad de al menos un (1) miembro de su personal en los lugares y horarios en que se desarrollen dichas actividades, garantizando el acompañamiento, seguimiento y atención oportuna de las situaciones que se presenten durante su ejecución. x) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
5.2. Obligaciones especificas del contratista	Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato principal. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista. contrae, entre otras, las siguientes: a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato. b) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales y legales del contrato objeto de interventoría.

c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su cierre y liquidación.
d) Verificar que se dé cumplimiento a los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.
e) Verificar el cumplimiento de la entrega de los bienes y de cumplimiento de los lineamientos del anexo correspondiente.
f) Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el contrato principal.
g) Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
h) Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA y con LA CONTRATANTE.
i) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
j) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
k) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.
m) LA INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
n) Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los términos pactados en la ficha técnica. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previo requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitará a la CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato.
o) Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
p) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.
q) Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente sobre salud y seguridad en el trabajo.
t) Las demás que, por ley términos de referencia y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

5.2.1. OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

I. Presentar a la supervisión del contrato, el programa y/o cronograma detallados para la ejecución (programa detallado de actividades, programa detallado del recurso humano), para su revisión y aprobación. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:

• Secuencia y duración de cada una de las actividades.
• Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
• La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
• Ruta crítica.

LA INTERVENTORÍA, presentará a la supervisión, el personal ofrecido conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección y de acuerdo a las dedicaciones requeridas para la ejecución, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

II. Entregar las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.

III. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles exigidos. Para la verificación se realizará la revisión de los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el INTERVENTOR. De igual forma se verificarán los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

3.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

3.2.2.1. OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

a) Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
b) Suscribir conjuntamente con LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA PRINCIPAL el acta de inicio del contrato objeto de interventoría.
c) Solicitar a DISTRISEGURIDAD y al CONSORCIO DISTRIAIRES, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
e) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
f) Revisar en detalle, el CONTRATO PRINCIPAL objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA PRINCIPAL.
g) Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, y económica requerida para la ejecución, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
h) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO PRINCIPAL las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida, que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.
i) Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA PRINCIPAL se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
j) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA PRINCIPAL se hallen conforme a lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de DISTRISEGURIDAD.
k) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de Inicio del contrato objeto de interventoría.
l) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de inicio del contrato para la aprobación de la supervisión.

3.2.2.2. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA

a) Cumplir y hacer cumplir del CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato lo establecido en el mismo, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
b) Sí el CONTRATISTA PRINCIPAL solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA CONTRATANTE.
c) Programar y coordinar con el CONTRATISTA PRINCIPAL y DISTRISEGURIDAD, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del mismo, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo de los proyectos, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
d) Convocar y liderar cuando se requiera, al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución de los proyectos, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA PRINCIPAL Y EL INTERVENTOR. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del

proyecto en los diferentes aspectos: sociales, ambientales, técnicos, financieros, en dichos comités se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros, en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.

e) Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite DISTRISEGURIDAD, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes al requerimiento.

f) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO PRINCIPAL, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por DISTRISEGURIDAD.

g) En los casos en que sea necesario suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a DISTRISEGURIDAD un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar y suscribir el acta de suspensión para el contrato principal y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a LA CONTRATANTE previo visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a DISTRISEGURIDAD y a DISTRIAIRES CTG y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la modificación de las pólizas.

h) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA PRINCIPAL, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, en los aspectos administrativo, financiero, contable, ambiental, social, jurídica y técnico para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del contrato.

i) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que DISTRISEGURIDAD tenga acceso a la misma en cualquier momento.

j) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

k) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA PRINCIPAL, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que DISTRISEGURIDAD cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

l) Adelantar cualquier otra actuación, necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.

m) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por DISTRISEGURIDAD y emitir un concepto al contratista principal para la resolución final de las mismas.

n) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA PRINCIPAL. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

o) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

p) Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión.

q) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

r) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.

s) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o DISTRIAIRES CTG en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de los proyectos.

t) Acompañar a la CONTRATANTE o DISTRIAIRES CTG, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.

u) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal de LA INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
v) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por DISTRISEGURIDAD y/o supervisor designado.
w) Informar a DISTRISEGURIDAD con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA PRINCIPAL, y por parte del personal de LA INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
x) Poner en conocimiento de DISTRISEGURIDAD y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
y) Suministrar de manera oportuna a DISTRISEGURIDAD toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
z) Exigir al CONTRATISTA PRINCIPAL la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor y óptima ejecución del contrato, con la aprobación del supervisor del contrato principal.
aa) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
bb) Verificar que se tramiten en debida forma y se obtengan las licencias o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio.
cc) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA PRINCIPAL.
dd) Canalizará oportunamente hacia DISTRISEGURIDAD, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre la ejecución del contrato.
ee) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA PRINCIPAL en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA PRINCIPAL informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.
ff) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA PRINCIPAL las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
gg) Exigir al CONTRATISTA PRINCIPAL la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
hh) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presenten, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
ii) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por LA CONTRATANTE al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
jj) Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la ejecución del contrato principal, y registros de pruebas y ensayos que lo requieran cuando aplique.
kk) Exigir al CONTRATISTA PRINCIPAL y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, protocolos de bioseguridad, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables a los proyectos, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
ll) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

3.2.2.3. POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA:

a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción de los productos resultados del contrato principal, en caso de que hubiere lugar a ello.

b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual)
c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de cuarenta y cinco 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato principal y remitirla a DISTRISEGURIDAD para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
d) Exigir y obtener del CONTRATISTA PRINCIPAL los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
e) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO PRINCIPAL y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

3.2.3. OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO PRINCIPAL se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al CONTRATISTA PRINCIPAL los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, LA INTERVENTORÍA deberá informar a DISTRISEGURIDAD de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
c) Entregar información a DISTRISEGURIDAD y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO PRINCIPAL con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO.
d) En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA PRINCIPAL según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
f) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
g) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por DISTRISEGURIDAD y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
h) Poner en conocimiento de DISTRISEGURIDAD y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
i) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por DISTRISEGURIDAD.
j) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

3.2.4. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Conocer previamente a la iniciación de los contratos (interventoría y el contrato objeto de esta), la localización de las edificaciones en el terreno, para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental competente para su intervención.
b) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA PRINCIPAL cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento

	de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. c) Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA PRINCIPAL de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Anexo FICHA TECNICA. d) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de recomendaciones para el desarrollo de las especificaciones técnicas, deberá informar a DISTRISEGURIDAD, para su evaluación y aprobación. e) Revisar y aprobar el resultado de los productos realizados por el CONTRATISTA PRINCIPAL, antes del vencimiento del plazo contractual, para la posterior verificación por parte de DISTRISEGURIDAD. f) Asegurar la realización de los comités, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA. g) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato principal. h) Emitir los conceptos que DISTRISEGURIDAD, solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido. i) Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondientes a los productos derivados del contrato de principal. Cualquier cambio que se requiera efectuar, debe ser previamente autorizado por DISTRISEGURIDAD. Por ningún motivo se deben efectuar cambios por su cuenta. j) Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA PRINCIPAL de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. k) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones del CONTRATO PRINCIPAL, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA. l) Revisar y aprobar las acciones propuestas por el contratista principal, direccionadas a proteger los equipos especiales que por características propias impidan retirarlas de las áreas de formación a intervenir. m) Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el contratista principal solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a los mismos; requerir a que explique las desviaciones del cronograma que se generen y promover conjuntamente medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a DISTRISEGURIDAD y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a DISTRISEGURIDAD le corresponden. n) Velar por el cumplimiento del cronograma del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a DISTRISEGURIDAD y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato. o) Promover con el CONTRATISTA PRINCIPAL planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes. p) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO PRINCIPAL. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a DISTRISEGURIDAD y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda. q) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del INTERVENTOR como el personal del CONTRATISTA PRINCIPAL con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia. r) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA PRINCIPAL de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente, con copia a DISTRISEGURIDAD. s) Requerir al CONTRATISTA PRINCIPAL el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a DISTRISEGURIDAD y al Supervisor designado.

	t) Asesorar y suministrar la información que requieran DISTRISEGURIDAD, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna. u) Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los productos resultado de la ejecución del contrato principal (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado. v) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO PRINCIPAL, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. w) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA PRINCIPAL y emitir un concepto técnico al respecto a DISTRISEGURIDAD. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas. x) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA PRINCIPAL frente a la verificación de cantidades de las obras incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del contrato. y) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA PRINCIPAL sean iguales a las establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso, al proceso objeto de la presente interventoría. z) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a DISTRISEGURIDAD y al supervisor designado. Le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de actividades que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente DISTRISEGURIDAD haya suscrito el respectivo contrato adicional. aa) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del objeto del contrato principal. bb) Asistir y participar activamente en los comités técnicos o reuniones, convocadas por DISTRISEGURIDAD, DISTRIAIRES CTG, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION o el supervisor designado. cc) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, elementos y componentes del sistema. Para lo anterior, LA INTERVENTORÍA exigirá al CONTRATISTA DE PRINCIPAL efectuar los ensayos o pruebas necesarias para el control de calidad, así como realizar pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA PRINCIPAL esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, LA INTERVENTORÍA deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes. dd) Verificar la calidad del sistema de aire acondicionado, sus elementos, componentes y demás utilizados durante la ejecución del contrato. ee) Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas de los diferentes equipos, elementos y componentes del sistema de aire acondicionado ofrecidos por el CONTRATISTA PRINCIPAL para la ejecución del proyecto. ff) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA PRINCIPAL durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en el anexo de condiciones, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a DISTRISEGURIDAD y AL SUPERVISOR designado. gg) Poner en conocimiento de DISTRISEGURIDAD y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría. hh) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar la ejecución del contrato principal, previamente presentadas por el CONTRATISTA PRINCIPAL. ii) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA PRINCIPAL cumpla con los equipos, elementos y componentes del sistema de aire acondicionado. jj) Solicitar la implementación de los grupos de trabajo necesarios para la óptima ejecución del contrato principal dentro del plazo establecido.

kk) Verificar que el CONTRATISTA PRINCIPAL adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar, cuando aplique.
ll) Implementar grupos de trabajo simultáneos a los del CONTRATISTA PRINCIPAL, en los casos en que sea posible, para dar cumplimiento al cronograma de ejecución del contrato objeto de interventoría.
mm) Revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución de cada proyecto en el contrato presentados por el CONTRATISTA PRINCIPAL antes de la suscripción de acta de inicio.
nn) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a DISTRISEGURIDAD sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato (contrato principal e interventoría) y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
oo) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
pp) En caso de requerirse, revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones de los diferentes equipos, elementos y componentes del sistema de aire acondicionado y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista principal, con el personal dispuesto en el presente documento.
qq) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de los contratos.

3.2.5. OBLIGACIONES SOCIALES:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter social con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de los trabajadores, usuarios, personal interno y externo de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION SEDE HOCOL.
b) Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de los trabajadores, usuarios, personal interno y externo asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.

3.2.6. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato principal.
b) Elaborar junto con el CONTRATISTA PRINCIPAL las actas de avance en la ejecución.
c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA PRINCIPAL, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por DISTRISEGURIDAD y la normatividad vigente.
d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA PRINCIPAL para tal efecto.
e) Verificar que el CONTRATO PRINCIPAL cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO PRINCIPAL, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA PRINCIPAL y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO PRINCIPAL, llevando un registro de cada una de las operaciones.
h) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
i) Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA PRINCIPAL haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos

	profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal. j) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
5.3. Obligaciones de DISTRISEGURIDAD	DISTRISEGURIDAD tendrá las siguientes obligaciones: 1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. 4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Coadyuvar con la mayor diligencia con todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del contrato. 6. Designar un funcionario responsable quien servirá de enlace entre El Contratista y DISTRISEGURIDAD. 7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. 9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 10. Definir claramente los componentes del contrato interadministrativo de mandato y revisar el cronograma de ejecución que entregue el contratista. 11. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 12. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 13. Las demás inherentes a este tipo de contrato.
6. Análisis que soporta el valor Estimado del contrato	**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", **Distriseguridad**, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, lo cual se indica en el **ANEXO 2**. **VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO:** será por el monto de la oferta económica de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública. No obstante, el presupuesto oficial estimado para satisfacer la presente necesidad será hasta por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($130.309.094,15), suma que comprende todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, estampillas, retenciones y demás erogaciones directas e indirectas que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y que se encuentren a cargo del contratista. **POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN**: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el proponente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.
6.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal	El presente proceso de contratación se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50 de 01 de mayo de 2026.

6.2. Forma de Pago	DISTRISEGURIDAD se obliga con el contratista INTERVENTOR, a pagar el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** de la siguiente manera: 1. UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato con el cumplimiento y recibo a satisfacción y aprobación de la totalidad de las siguientes actividades: ➢ Desmonte progresivo, retiro y ubicación de los equipos de aire acondicionado y sus componente existentes que actualmente se encuentran instalados en la sede HOCOL de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION. ➢ Suministro, recibo a satisfacción y aprobación de los bienes, elementos y componentes del sistema aire acondicionado a instalar. 2. UN VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato: con el cumplimiento, recibo a satisfacción y aprobación de la totalidad, de la instalación del sistema y equipo de aire acondicionado, sus componentes y elementos. 3. UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total del contrato con el cumplimiento y recibo a satisfacción y aprobación de la totalidad de las siguientes actividades: ➢ Ejecución de pruebas que garanticen la correcta puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado sus elementos y componentes implementados. ➢ Transferencia de conocimiento. ➢ Cumplimiento del 100% de la *"ficha técnica del proceso de selección de la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contractual y de seguridad y salud en el trabajo"*. 4. UN CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato: Con la suscripción del acta de liquidación. **Parágrafo 1**: Para cada pago EL INTERVENTOR presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente. En forma previa a la autorización de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el interventor. **Parágrafo 2**: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en Distriseguridad (a través de la plataforma SAFE), con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC. **Parágrafo 3**: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica. Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, incluyendo la constitución, ampliación o prórroga de la garantía única. Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. Con la presentación de la propuesta, EL CONTRATISTA acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, por exceso o por defecto, sin sobrepasar el valor total establecido en el contrato. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería de DISTRISEGURIDAD en pesos colombianos, mediante consignación en la cuenta que indique EL CONTRATISTA en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
7. Plazo de Ejecución del Contrato	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026, previa aprobación de las garantías, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripcion del acta de inicio. En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2026.

8. Lugar de ejecución	Distrito de Cartagena de Indias
9. Garantías	Por tratarse de un contrato Interadministrativo entre entidades públicas, se prescindirá de la constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. No obstante, EDURBE S.A exigirá la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables. Las garantías y sus coberturas tendrán como Asegurado y/o beneficiario a DISTRISEGURIDAD Y EDURBE S.A, en todo caso deberá exigir a los ejecutores como mínimo el siguiente esquema de garantías: *A. Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.* *B. Buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o Devolución del Pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada o anticipo y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.* *C. Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato de obra.* *C. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo, y tres (3) años más.* *D. Calidad del servicio: en cuantía del 10% del valor del contrato, y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de los bienes y servicios por parte de la Entidad.*
10. Liquidación	El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los demás acuerdos a que se llegase sobre su ejecución. La liquidación deberá ser firmadas por las partes contratantes, previo informe de la supervisión, el que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos: El estado de ejecución del contrato. El porcentaje de ejecución de los recursos entregados por DISTRISEGURIDAD. El informe sobre los rendimientos generados que deberán ser integrados al momento de la liquidación.
11. Indemnidad	El Contratista mantendrá indemne a DISTRISEGURIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El Contratista y/o quienes estos contraten, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra DISTRISEGURIDAD por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de El Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a DISTRISEGURIDAD y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula El Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de DISTRISEGURIDAD, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera El Contratista, DISTRISEGURIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón del contrato.
12. Supervisión	DISTRISEGURIDAD ejercerá el control de ejecución del contrato a través del Director Operativo. En cumplimiento de esta función deberá: 1. Exigir el cumplimiento del contrato y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. 2. Solicitar al Contratista la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final. 3. Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato. 4. Revisar y aprobar cambios en cantidades en las actividades contractuales u otras actividades en caso de presentarse. 5. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato. 6. Aprobar el informe final de ejecución del contrato y aprobar oportunamente los

	desembolsos de los recursos pactados. 7. Proyectar el acta de liquidación del Contrato. 8. Las reguladas en las leyes especiales y el manual interno de supervisión. **Apoyos a la supervisión:** Distriseguridad podrá contratar personal o designar funcionarios y contratistas vinculados para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: a. Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. b. Apoyar al supervisor en el cumplimiento de los compromisos del contrato y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso y los informes mensuales. c. Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el contratista. c. Requerir al contratista cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. d. Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar ante el ordenador del gasto. e. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del convenio. i. Conocer y acatar el Manual de Contratación y supervisión de Distriseguridad y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. j. Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del contrato.
13. Documentos previos:	Se anexan y hacen parte integral de estos estudios los documentos, informes, certificaciones y demás soportes a los que se hace alusión en la descripción de la necesidad: - MEMORANDO 0857 13 DE AGOSTO DE 2026 - VOLANTE DE AUTORIZACIÓN DE FECHA 13/08/2026 - MATRIZ DE RIESGO - Anexo 2. ANÁLISIS DEL SECTOR - *"ficha técnica del proceso de selección de la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contractual y de seguridad y salud en el trabajo"* - RADICADO No. 20256000001911 DEL 06/06/2025 PRESENTACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA FISCALÍA. - RADICADO No. 2026354000871403 del 6 de agosto de 2026 PRESENTACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA FISCALÍA.
FIRMA:	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**JULIO DEVOZ CARRASQUILLA**
CARGO:	DIRECTOR OPERATIVO

Firmado digitalmente por JULIO CESAR DEVOZ CARRASQUILLA

JULIO DEVOZ CARRASQUILLA
DIRECTOR OPERATIVO
DISTRISEGURIDAD

Proyectó: Karen Orozco Cera – Asesora Jurídica Externa D.O.
Ing José Ricardo Blanquicett – Asesora Jurídica Externa D.O.

Revisó: Edgard Martínez Cogollo – PUEJ

Valentina Siado – Asesora Jurídica Externa Of. Jurídica.